



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva de rectificación de error en el objeto de varias subvenciones nominativas en la aplicación presupuestaria 69900 33400 489 denominada Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales.....2522

Desarrollo de crédito de la aplicación presupuestaria 69900 33400 489 denominada Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales para la inclusión de varias subvenciones.....2523

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Oferta de Empleo Público ejercicio 2025.....2524

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria núm. 4/2025 y 5/2025 del Ayuntamiento el número 1/2025 de del Instituto Municipal de Deportes. 2525

CIUDAD REAL

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2025. 2526

LAS LABORES

Propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo para cubrir una plaza de Peón de Obras y Servicios.....2528

MANZANARES

Bases de la convocatoria mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (dos en el turno general y una en el turno de personas con discapacidad).....2529

MIGUELTURRA

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito nº 1/2025 y crédito extraordinario nº 2/2025.....2538

TOMELLOSO

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 29 de marzo de 2025 (I).....2539

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 29 de marzo de 2025 (II).....2540

TORRENUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.....2541

VALDEPEÑAS

Aprobación de modificación del precio público por asistencia a la Escuela Infantil Municipal y su texto refundido.....2544

VILLAMANRIQUE

Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicio de comida a domicilio.....2547

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario núm. 168/2025 del presupuesto en vigor.....2548

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, la rectificación de un error en la denominación del objeto de varias subvenciones nominativas del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, con cargo a la aplicación presupuestaria 69900.33400.489, en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Objeto</i>	<i>Importe</i>
Asociación de Periodistas de Ciudad Real	Gala de Comunicación	2.000,00 €
Instituto de Estudios Manchegos	Edición y Publicaciones 2025	6.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 27 de marzo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1032

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 69900.33400.489 “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Asociación para mantener e impulsar la Artesanía de Ciudad Real, (AMIARTE)	Participación de los artesanos de la provincia de Ciudad Real en la XLIII edición de FARCAMA, Feria de Artesanía de Castilla la Mancha, que se realizó del 9 al 13 de octubre de 2024, en Toledo.	2.499,96 €
Asociación Encomienda de Montiel	Organización de la Fiesta de Interés Regional "Montiel Medieval", que se celebrará durante los días 21/22/23 de marzo de 2025.	20.000,00 €
TOTAL.....		22.499.96 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 25 de marzo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1033

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 marzo 2025 ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2025 de este Ayuntamiento.

Se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

1. TURNO LIBRE								
1.1. PERSONAL FUNCIONARIO								
Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Sistema selectivo	Reserva art. 41 LEPLCM	Sub-grupo
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A. Especial	Técnica	T. Medios	Ingeniero Técnico Agrícola	Concurso-oposición		A2
Policía Local	4	A. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Oposición libre		C1
Administrativo	1	A. General	Administrativa		Administrativo	Oposición libre		C1
Auxiliar Administrativo	1	A. General	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	Oposición libre		C2
Oficial Electricista	3	A. Especial	Servicios Especiales	P. Oficios	Oficial Electricista	Concurso-oposición		C2
Oficial de Servicios Múltiples	1	A. Especial	Servicios Especiales	P. Oficios	Oficial S. Múltiples	Concurso-oposición		C2
Conserje	1	A. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Conserje	Concurso-oposición		C2
2. PROMOCIÓN INTERNA								
2.1. PERSONAL FUNCIONARIO								
Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Sistema selectivo		Sub-grupo
Ingeniero Informático	1	A. Especial	Técnica	T. Superiores	Ingeniero Informático	Concurso-oposición		A1
Técnico Medio	1	A. General	T. Medios		Técnico Medio	Concurso-oposición		A2
Monitor Dinamización Comunitaria	1	A. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Monitor Dinamización	Concurso-oposición		C1
Encargado	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Encargado	Concurso-oposición		C1

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcázar de San Juan, 26 marzo 2025.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1034

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2025, los expedientes de modificación presupuestaria núm. 4/2025 de suplemento de créditos y 5/2025 de créditos extraordinarios del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2025 de créditos extraordinarios del Instituto Municipal de Deportes, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación presupuestaria se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, a 26 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1035

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 822694.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822694>)

La presente convocatoria se ajusta al Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Ciudad Real.

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en proyectos de cooperación al desarrollo, destinando ayudas para financiar acciones que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminado a la promoción, justicia social y desarrollo de las personas y comunidades de Países en Vías de Desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la citada Ley General de Subvenciones, y en aplicación de los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO. CUANTÍA.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 112.610 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48001 “Ayudas Cooperación Internacional al Desarrollo” del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I) y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Ciudad Real, firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. OTROS DATOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822694>

Anuncio número 1036

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

Expediente 148 2023.

Resolución por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de Peón de Obras y Servicios, en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal, llevado a cabo en el Ayuntamiento de Las Labores.

Resolución.

D. Venancio Palancas Calcerrada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de Estabilización de Empleo Temporal de la convocatoria de 1 plaza de Peón de Obras y Servicios, y habiendo presentado ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

	<i>Identidad del aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntos obtenidos</i>
1	Cano Alba Almudena	06.233.721 P	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto.

Las Labores, 27 de febrero de 2025.- El Alcalde.

Anuncio número 1037

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2025 las Bases específicas reguladoras del proceso de selección de la siguiente plaza, incluida en la OEP del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 12 de febrero de 2025, se publican las Bases de de la convocatoria conforme sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (DOS EN EL TURNO GENERAL Y UNA EN EL TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la selección, mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (dos en el turno general y una en el turno de personas con discapacidad), de la plantilla de personal laboral fijo, a jornada completa, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado "Auxiliar de Ayuda a Domicilio" en ejecución del proceso de la Oferta de Empleo Público del año 2025 (publicada en el BOP de Ciudad Real N°29, de 12 de febrero de 2025).

2. A la plaza reservada para el turno de personas con discapacidad, solamente podrán ser admitidas en el proceso de selección aquellas personas con discapacidad sensorial, igual o superior al 33%. En el caso de que no se cubriera el turno de personas con discapacidad (una única plaza), la plaza vacante se sumará al turno general, realizando, en ese supuesto, las tres contrataciones por el turno general.

3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ordenanza Municipal reguladora la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo público (Publicada en el BOP, Número 26, de 7 de Febrero de 2023) y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/ as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Ser español o extranjero/a con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Para el turno de personas con discapacidad, será necesario tener reconocida oficialmente una discapacidad de tipo sensorial, en grado igual o superior al 33%, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (No se admitirá otro tipo de discapacidad que no sea de tipo sensorial).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1.- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o los siguientes títulos equivalentes establecidos en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales:

- Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

2.- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico en Atención Socio-Sanitaria.

3.- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas en el domicilio.

5.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

6.- Asimismo, se admitirá a aquellas personas que tengan la acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para la cualificación: Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a personas en Instituciones Sociales y/o habilitación excepcional de CLM y las personas que estén en procesos de obtención de dicha acreditación de competencias y que tengan la habilitación provisional.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de ser alegado y acompañado con los títulos oficiales y/o certificado expedido por el Órgano Administrativo competente que acredite dicha equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial emitida por el Órgano Administrativo competente, que acredite dicha equivalencia o, en su caso, la homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. La participación en este proceso supone la autorización de los/as aspirantes a que el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares solicite ante la Administración Educativa competente del Registro Nacional de Títulos no Universitarios la información referida a estar en posesión de la titulación requerida en la letra c) del punto anterior.

TERCERA. Solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos).

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas.

3. Para el turno de personas con discapacidad de tipo sensorial, ésta deberá ser acreditada en la solicitud mediante la documentación correspondiente. En caso de no acreditarse, el/la aspirante será excluido/a del proceso.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y Sede Electrónica www.manzanares.es. En la Resolución se indicarán las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, y la composición nominal del Tribunal calificador.

2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos/as, será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Las subsanaciones se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Subsanaciones). Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución, en su caso, se publicará en el Tablón Electrónico de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica www.manzanares.es. En caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. El Tribunal de Selección.

1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Tres Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, teniendo reconocido el derecho de voz y voto y atenderán al Principio Rector de Especialización en, al menos, la mitad de los miembros del Tribunal.

2. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as espe-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cialistas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Asistirá como técnico, con voz, pero sin voto.

3. Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

4. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/ la Presidente/a y el/la Secretario/a o la que quienes legalmente les sustituyan.

5. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría Segunda, según lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos.
- La fase de concurso supondrá un máximo de 25 puntos.

Se establece, como norma general, el plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal en todas las fases del desarrollo del proceso selectivo, que se deberán remitir exclusivamente a través (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Subsanaciones y/o Presentación de Documentación Complementaria).

1. Fase de Oposición.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios, conforme se detalla:

- **Primer ejercicio:** (máximo 35,00 puntos). Consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora un test compuesto de 50 preguntas, más 5 adicionales como reserva, que versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Los/as aspirantes marcarán la contestación que estimen correcta entre las propuestas por el Tribunal en las correspondientes hojas de examen.

El criterio de corrección será A-E/3, siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una calificación mínima de 17,50 puntos para superarla.

- **Segundo Ejercicio:** (máximo 40,00 puntos). Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. El Tribunal fijará el tiempo máximo para su realización.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20,00 puntos para superarla.

2. Fase de Concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la fase de oposición, los/as aspirantes que hayan superado esta fase dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los resultados de la fase de Oposición en la Sede Electrónica y en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, para presentar copia de los documentos que acrediten los méritos, cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que estos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo antedicho.

El Tribunal de Selección podrá solicitar la presentación de los originales de la documentación adjuntada a efectos de la comprobación de su autenticidad, en caso de que existan dudas sobre ello.

La documentación que se pretenda valorar en esta fase deberá remitirse exclusivamente al Registro General del Ayuntamiento de Manzanares a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos. Presentación de Documentación Complementaria).

La acreditación de los méritos derivados de la prestación de servicios como personal funcionario o laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares se aportarán de oficio por el Departamento de Personal, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa.

La acreditación de los méritos derivados de la prestación de servicios como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas solo y exclusivamente se podrán acreditar a través de los certificados de servicios prestados expedidos por dichas administraciones, que deberán contar con el correspondiente Código Seguro de Verificación -CSV- y deberán ser emitidos de acuerdo con el modelo Anexo I de Servicios Previos del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La acreditación de los méritos derivados de la prestación en el Sector Privado se realizará con el correspondiente Certificado emitido por la Entidad donde consten los periodos efectivos en el desarrollo de las funciones de Administrativo/a, que deberán ir acompañados con los correspondientes contratos de trabajo y Certificado de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Tribunal hará pública la valoración de los méritos, estableciéndose un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, que se deberán remitir exclusivamente a través de la Sede Electrónica (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Presentación de documentación complementaria).

Será obligatoria la presentación en esta fase del Formulario de Autobaremación que se adjunta como Anexo II. En caso de no presentarse este formulario, los méritos alegados no serán tenidos en cuenta en la baremación del concurso.

A. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 15,00 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o en trabajos con similares funciones, en Administraciones Públicas y/o resto de entidades y organismos del Sector Público: a razón de 0,35 puntos por mes completo de servicios efectivos.

2) Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o en trabajos con similares funciones en el Sector Privado: a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

B. Formación complementaria, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con el puesto de trabajo y transversales con un máximo de 10,00 puntos en este apartado; solo se tendrán en cuenta las acciones formativas con un mínimo de 10 horas. Valorándose de la siguiente forma:

Puntos/ hora
0,10 puntos por cada hora de formación relacionada con las materias del puesto de trabajo y transversales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no se especifiquen las horas o créditos de duración. Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas deberán acreditarse mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de las entidades en las instituciones administrativas correspondientes.

El Tribunal de Selección comprobará las autobaremações y evaluará las solicitudes presentadas por los/as candidatos/as interesados/as en la convocatoria pública de acuerdo con los criterios fijados.

SÉPTIMA. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Sexta, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

En caso de empate se procederá a la resolución del mismo según el siguiente procedimiento:

1. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en la Base 6ª.2 apartado A.
2. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en el subapartado de la Base 6ª.2 en su totalidad.
3. Mayor puntuación obtenida en los criterios establecidos en la Base 6ª.1, en su totalidad.

OCTAVA. Lista de valoración definitiva.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manzanares y en la sede electrónica www.manzanares.es la relación de los/as aspirantes por el orden de puntuación alcanzado en el concurso, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón y la sede electrónica www.manzanares.es, el Tribunal de Selección elevará la relación expresada al titular del Órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares.

El Tribunal de Selección no podrá proponer para su contratación como Auxiliares de Ayuda a Domicilio un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (3), dos por el turno general, y una por el turno de personas con discapacidad de tipo sensorial. En el caso de que no se cubriera el turno de personas con discapacidad (una única plaza), la plaza vacante se sumará al turno general, realizando, en ese supuesto, las tres contrataciones por el turno general. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

NOVENA. Presentación de documentos.

1. Los/as seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de baremación en el tablón de anuncios y en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sede electrónica www.manzanares.es del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares la documentación que a continuación se indica:

- Copia del DNI vigente.
- Copia del título académico exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar. Para el supuesto del/ la seleccionado/a por el turno de discapacidad, el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares se reserva la posibilidad de realizar una revisión de la salud del/la aspirante previamente a la contratación.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o bien, del examen de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser contratado personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, o, en su caso, con anterioridad al mismo, si se hubiesen presentado los documentos exigidos, el Presidente de la Corporación Municipal dictará resolución por la que procederá a contratar al/la aspirante seleccionado/a como personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, el/la cual deberá formalizar la respectiva contratación de trabajo en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

DECIMA. Contratación como Personal Laboral Fijo.

1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados/as como personal laboral fijo a jornada completa por el Alcalde en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios electrónico y Sede Electrónica, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación.

2. La contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

DECIMOPRIMERA. Bolsa de empleo.

La lista completa de aspirantes aprobados constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones de personal laboral temporal y/o funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOSEGUNDA. Tratamiento de la información.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de las pruebas, conforme a lo previsto en dicha Ley.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Derechos y deberes fundamentales.
2. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición y atribuciones.
3. El Gobierno en el sistema constitucional español: Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común: Ámbito de aplicación. Los interesados.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Organización.
6. El Estatuto de Castilla-La Mancha: Estructura: El Consejo de Gobierno y de su Presidente. La Organización territorial de la Región.

PARTE ESPECÍFICA.

7. Organización municipal y administrativa del Ayuntamiento de Manzanares. Departamentos y servicios públicos.
8. Callejero de la ciudad de Manzanares. Edificios de interés. Aspectos de interés histórico, cultural y social de Manzanares.
9. Seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
10. Seguridad e higiene en el trabajo. Derechos de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales.
11. La prevención de riesgos laborales en el cuidado y atención de personas mayores y/o con dependencia.
12. El Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares. Funciones, estructura, recursos, programas, e instalaciones municipales.
13. El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.
14. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Funciones. Principios éticos de la intervención de personas con necesidades en sus domicilios. Actitudes y valores.
15. La autonomía personal y social de las personas con necesidades de atención. Entrenamiento y mantenimiento de hábitos de autonomía personal y social.
16. Aspectos generales del envejecimiento. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.
17. Fisiopatología en el anciano: El Sistema músculo-esquelético. El Sistema respiratorio. El Aparato circulatorio. El Aparato digestivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

18. Primeros auxilios más comunes.
19. El área de apoyo psicosocial: Tareas del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
20. Lenguaje y comunicación: Sistemas alternativos y los aumentativos de la comunicación.
21. El trabajo del Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Los hábitos de higiene y autocuidado. La alimentación. La deglución. La adquisición de hábitos saludables.
22. Programas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad y/o dependencia: definición y objetivos.
23. La modificación de conducta. Técnicas de modificación de conducta. El apoyo conductual positivo en personas con necesidades de atención domiciliaria.
24. La planificación centrada en las personas con necesidades de atención domiciliaria.
25. El envejecimiento activo en las personas mayores. Programas en desarrollo en Manzanares.

Anuncio número 1038

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito número 1/2025 y Crédito Extraordinario nº 2/2025, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo

En Miguelturra, a 26 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Luis Ramón Mohíno López.

Anuncio número 1039

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2025/2073 de fecha 25 de marzo de 2025 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dña. M.^a Nazaret Rodrigo Ponce, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 29 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 1040

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2025/2098 de fecha 26 de marzo de 2025 y con arreglo al artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dña. Inmaculada Jiménez Serrano, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 29 de marzo de 2025, a las 13:30 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 1041

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Torrenueva por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025, por acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2025, una vez desestimadas las alegaciones presentadas en periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de 18 de febrero de 2025 (B.O.P. nº 35 de 20 de febrero de 2025) y de conformidad con el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 14 de abril se procede a la inserción de anuncio resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.784.402,29 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.692.963,63 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.150.224,96 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.461.208,67 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	81.530,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros	200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	91.238,66 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	91.238,66 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.784.402,29 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.785.267,35 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.785.267,35 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.071.231,72 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	36.669,26 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	670.489,55 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	968.594,82 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	38.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.785.267,35 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO						
Puesto de trabajo	Situación	Clase	Jornada	Grupo	Nivel	C. Especifico
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	CUBIERTA	F.H.C.N	C	A1	28	26.976,04
ADMINISTRATIVO	CUBIERTA	F. NUEVO	C	C1	20	9.637,74

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ADMINISTRATIVO	CUBIERTA	F. INTEGRADO	C	C1	20	9.637,74
ADMINISTRATIVO	CUBIERTA	F. NUEVO	C	C1	20	9.637,74
POLICIA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	CUBIERTA	F. INTEGRADO	C	C1	22	17.046,12
POLICIA LOCAL	CUBIERTA	F. NUEVO	C	C1	20	17.046,12
POLICIA LOCAL	VACANTE	F. NUEVO	C	C1	20	17.046,12
TÉCNICO DE URBANISMO	VACANTE	F. INTERINO	P	A2	22	14.944,16

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA						
MONITORA LENGUAJE MUSICAL	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR PIANO	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR TECNICAS ESTUDIO	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITORA FLAUTA TRAVESERA	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR TROMBON/GUITARRA	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR CLARINETE Y BANDA INF.	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR DE TROMPETA	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITORA SEVILLAS Y BAILES	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR PERCUSION	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR SAXOFON	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITORA MECANOGRAFIA ORDENADOR	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR PINTURA Y MANUALIDES	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITOR VIOLIN Y MOVIMIENTO	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	
MONITORA TEATRO	CUBIERTA	F. INTERINO	P	C2	18	

PERSONAL LABORAL						
Puesto de trabajo	Situación	Clase	Jornada	Grupo	Nivel	C. Especifico
COORD. UNIVERSIDAD POPULAR	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	A2	22	14.632,38
SUBALTERNO SERV. GENERALES	VACANTE	LABORAL FIJO	C	E	14	10.940,18
OPERARIO ELECTRICISTA	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	E	14	13.898,64
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	A1	24	14.569,94
TRABAJADORA SOCIAL	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	A2	22	12.058,34
EDUCADORA SOCIAL	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	A2	22	12.058,34
AUXILIAR ADTVO. SERV. SOCIALES	CUBIERTA	LABORAL FIJO	P	C2	16	4.437,72
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	C2	11	7.193,87
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	C2	11	7.323,68
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	C1	11	7.323,68
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	C	C1	11	7.323,68
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	C	C1	11	7.323,68
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	C	C1	11	7.323,68

PERSONAL TEMPORAL			
Denominación	Nº	Clase	Jornada
MONITOR DINAMIZADOR CENTRO JUVENTUD	1	TEMPORAL	P
OPERARIO MANTENIMIENTO "LA DIPUTACIÓN EN TU COLEGIO"	1	TEMPORAL	P
PEON DE SERV MULTIPLES	1	TEMPORAL	C
OPERARIO MANTENIMIENTO (CEMENTERIO)	1	TEMPORAL	C
MONITOR DINAMIZADOR PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL	1	TEMPORAL	C
MONITOR DINAMIZADOR/MI PRIMER EMPLEO	1	TEMPORAL	C

ÓRGANOS DE GOBIERNO		
Cargo	Jornada/Liberación	Sueldo
ALCALDE	COMPLETA	35.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrenueva, a 26 de marzo de 2025. - El Alcalde-Presidente, Raúl Bravo Velasco.

Anuncio número 1042

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

Aprobación de la modificación del precio público por asistencia a la Escuela Infantil Municipal y su texto refundido.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, acordó la modificación del “Precio Público por asistencia a la Escuela Infantil Municipal” y su Texto Refundido, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<<1.- FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “precio público por asistencia a la Escuela Infantil Municipal”.

2.- CONCEPTO.

El objeto de este precio público está constituido por la asistencia y estancia de niños de 0 a 3 años a la escuela infantil municipal, así como por el servicio de comedor en régimen de almuerzo.

3.- DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO.

1. El devengo del precio público se produce en el momento de formalizar la matrícula del niño para cada curso, así como desde que se preste cualquiera de los servicios o actividades recogidos en este precio público.

2. Están obligados al pago del precio público los padres o personas que legalmente tengan la patria potestad de los niños que reciban los servicios o se beneficien de las actividades a que se refiere este precio público.

4.- CUANTÍA. TARIFAS. CÁLCULO.

A) Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior, el fomento y mantenimiento del bienestar de las familias y de los niños.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

3. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación:

B) Tarifas.

<i>Renta per cápita mensual</i>	<i>Tarifa: % sobre RPC mensual.</i>
Inferior al SMI	22,00%
Igual o superior al SMI e inferior o igual a 1.250,00 €	26,50%
Superior a 1.250,00 € e inferior o igual a 1.500,00 €	31,00%
Superior a 1.500,00 € e inferior o igual a 1.750,00 €	35,50%
Superior a 1.750,00 €	40,00%

• Se establece una cuota mínima de 150,00 euros mensuales y una cuota máxima de 450,00 € euros mensuales, de modo que en ningún caso se abonará menos o más de esas cantidades por alumno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- En los supuestos de situaciones de emergencia social debidamente acreditadas mediante informes técnicos, se podrá disfrutar de la gratuidad del servicio.
 - En el caso de asistencia de varios hermanos simultáneamente, se aplicará el 50% de reducción a partir del segundo hermano sobre la tarifa que correspondiera al primero.
 - Una vez iniciado el curso, las cuotas son irreducibles.
 - La inasistencia del usuario durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.
 - Efectuada la baja correspondiente se abonará la cuota íntegra del mes en que se produzca esta.
- C) Cálculo de la renta per cápita de la unidad de convivencia.

Para acreditar el número de convivientes, la Administración aportará de oficio volante de empadronamiento.

Se considera renta anual de la unidad de convivencia la suma de las rentas o ingresos individuales correspondientes al año anterior a la matrícula para el curso que corresponda, y se integrará por los siguientes rendimientos de sus miembros:

- a. Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena.
- b. Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- c. Rendimientos de Actividades Económicas.
- d. Las imputaciones de rentas.

La renta per cápita mensual de la unidad de convivencia del alumno es igual a la renta anual dividida entre el número de miembros de la unidad de convivencia a fecha de presentación de la solicitud y por meses.

La documentación justificativa de rentas e ingresos del año anterior se presentará en la forma y en el plazo que se determine. En caso de no presentar la documentación exigida, se aplicará la tarifa máxima.

5.- GESTIÓN.

1. El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará con carácter mensual previo informe justificativo de la dirección del centro sobre los servicios prestados en el mes de referencia.

2. Las cuotas por asistencia tendrán carácter mensual y no son prorrateables.

6.- COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que preste el servicio o se realice la actividad.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

4. El pago se realizará en los lugares y mediante los medios que se indiquen en la notificación de liquidación que se remitirá a los obligados al pago.

7.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

El presente precio público comenzará a aplicarse a partir del curso 2025/26.

9.- DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo>>.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdepeñas, a 24 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1043

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicio de comida a domicilio.

Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de haciendas Locales DR 2/2004 de 5 de Marzo, La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, acordó la aprobación de modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio”.

Artículo 4. Cuantía.

El precio público a aplicar por el servicio de comida a domicilio es el siguiente:

Comida: 5,50 euros/día..”

Contra el presente acuerdo se porra interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha a partir de dos meses del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Villamanrique, a 25 de marzo de 2025, el Alcalde, Luis Luna Gómez.

Anuncio número 1044

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario núm. 168/2025 del presupuesto en vigor.

Habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 43, martes, 4 de marzo de 2025 el acuerdo de pleno celebrado el día 27 de febrero de 2025, para la aprobación inicial de expediente 168/2025 de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Habiéndose expuesto al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado plazo, queda definitivamente aprobado el Acuerdo mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente 315/2024 de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones correspondientes al ejercicio 2025.

- Altas en Aplicaciones de Gastos

Presupuesto de Gastos crédito extraordinario

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito</i>
920 120 01	Administración General, Retribuciones básicas Sueldos Grupo A2	32.359,76
912 100 00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de Gobierno	8.919,96
334 130 00	Promoción cultural Personal laboral fijo	11.910,00
341 131 08	Promoción y fomento del deporte Personal laboral temporal	18.682,20
334 130 03	Promoción cultural Monitores de la escuela de Música	18.100,62
231 130 07	Asistencia Social Primaria Personal laboral vivienda tutelada	29.130,07

Esta modificación se financia con cargo a bajas en concepto de gastos resultante en los siguientes términos:

- Baja en Concepto de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito</i>
151 130 00	Urbanismo PGED Sueldos de Grupo A2	32.359,76
920 120 05	Administración General Sueldos de Grupo E	8.919,96
3321 13100	Bibliotecas Públicas Laboral Temporal	11.910,00
334 13100	Promoción cultural laboral Temporal	18.682,20
334 131 02	Promoción cultural Monitores Universidad Popular	18.100,62
231 131 07	Asistencia Social Primaria Personal laboral vivienda tutelada	29.130,07

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique, a 26 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Luis Luna Gómez.

Anuncio número 1045